



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 019 de 2023
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	28 de febrero de 2023
Inicio:	09:08 a.m.
Finalización:	10:42 a.m.

Se declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Olga Lucía Jaramillo Rico y otros contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional y otro, Radicación 73001-33-33-**003-2021-00235-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Nelson López García, identificado con C.C. No. 14.239.634 y T.P. 175.358 del C.S. de la Judicatura.

Correo: nelsonlopez_abogado@hotmail.com nelsonlogar@hotmail.com

Parte Demandada

Nación – Ministerio de Educación Nacional

Apoderada: Nathalia Alejandra Gómez Fiallo, identificada con C.C. No. 1.100.967.494 y T.P. 318.412 del C.S. de la Judicatura. Correo: nathaliabpabogados@gmail.com

Departamento del Tolima

Apoderado: Gustavo Adolfo Osorio Reyes, identificado con C.C. No. 93.401.321 de Ibagué y T.P. 133.144 del C.S. de la Judicatura. Correo gaor1@hotmail.com

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo electrónico: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería a la abogada Nathalia Alejandra Gómez Fiallo, como apoderada judicial sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial sustitución allegado y visible en el archivo *D7. 2021-00235 MIN EDUCACION SUSTITUYE PODER.*

1. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS.

Inicialmente se pusieron de presente los documentos aportados por la Institución Educativa María Auxiliadora de Fresno, y la Fiscalía Seccional de Fresno, visibles en los archivos “*D4. 2021-00235 RESPUESTA AL OFICIO JTS-0918*” y “*D5. 2021-00235 RESPUESTA AL OFICIO JTS-0918*”, que fueron remitidos conforme a lo ordenado en audiencia inicial que antecede.

Surtido el traslado sin tacha o desconocimiento, se dispuso la incorporación de la documental mencionada como prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN AUDIENCIA.

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

- **Edgar Solorzano Rodríguez**, identificado con C.C. 19.302.534 (*Intervención desde el minuto 20:10 al minuto 49:05*)

Dando aplicación de lo dispuesto en el artículo 213 del C.P.A.C.A., y de conformidad con la solicitud realizada por el apoderado demandante y que fue coadyuvada por el representante del Ministerio Público, el Despacho dispuso escuchar en interrogatorio oficioso y bajo la gravedad de juramento a la demandante

- **Olga Lucía Jaramillo Rico**, identificada con C.C. 65.816.136 (*Intervención desde el minuto 55:30 a la hora 1:32:25*)

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea67871c266de9c388591f784505f009af37c605943a661399b4dbf878153c8**
Documento generado en 28/02/2023 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>